



AUTORIZA Y APRUEBA LA CONTRATACIÓN POR TRATO DIRECTO CON EL PROVEEDOR LIBÉLULA COJA SPA, RUT N°77.467.785-2, FUNDADO EN LA CAUSAL DEL ART. 10 N° 7, LETRA N), DEL DECRETO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°275

CONCEPCIÓN, 23 de Mayo de 2024.

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resoluciones N°7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.640, sobre presupuestos para el sector público para el año 2024, la Ley N°19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución Exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que deroga resolución exenta N° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en cargos y jefaturas que se señalan, la Resolución Exenta N° 0679, de 2 de mayo de 2024, que complementa resolución exenta N° 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Resolución Exenta RA N°122512/4323/2023, RM Región Metropolitana, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de 21 de noviembre de 2023, que designa a don Alejandro Laureano Astete Gutiérrez como Director Regional de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el día 25 y 26 de mayo de 2024 se celebra a nivel nacional el día de los patrimonios, de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 28, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las artes y el patrimonio; como una medida de fomento y difusión de nuestro patrimonio cultural.
- 2.- Que, en esta actividad resulta especialmente relevante fomentar la participación de actores locales, promoviendo su difusión y reconocimiento por parte de la comunidad.
- 3.- Que, el reglamento de compras- decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda-, permite, en su artículo 10, N°7, letra n), la contratación excepcional mediante trato directo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social.
- 4.- Que, se ha tenido en consideración la norma indicada, cumpliendo con la finalidad de impulsar el desarrollo local mediante la presente contratación, por cuanto el contratante tiene domicilio en la comuna de Concepción.
- 5.- Que, se declara que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, y su precio es \$200.000 (doscientos mil pesos) inferior a 10 UTM.
- 6.- Que, se ha considerado las especiales características de esta contratación que, siendo una expresión artística única, no se encuentra disponible en la modalidad de convenio marco.
- 7.- Que, la Jefa de Gestión Administrativa de la Dirección Regional del Biobío ha emitido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.



RESUELVO:

1.- **AUTORIZA Y APRUEBA** la contratación por trato directo con el oferente **Libélula Coja SPA RUT N° 77.467.785-2**, por el servicio de Presentación de narración oral con música en vivo que invita al público a recordar refranes, adivinanzas, trabalenguas y presentación del cuento en Kamishibai "Luchín y tres relatos del libro recopilado en la ruta de los Mentirosos, en el Día de los Patrimonios el 25 de mayo de 2024, la que se transcribe:

CONTRATO PARA PRESENTACIÓN DE NARRACIÓN ORAL

CONTRATO PARA SERVICIO DENOMINADO "PRESENTACIÓN DE NARRACIÓN ORAL CON MÚSICA EN VIVO QUE INVITA AL PÚBLICO A RECORDAR REFRANES, ADIVINANZAS, TRABALENGUAS Y PRESENTACIÓN DEL CUENTO EN KAMISHIBAI "LUCHÍN Y TRES RELATOS DEL LIBRO RECOPIADO EN LA RUTA DE LOS MENTIROCOS", POR EL PRECIO TOTAL DE \$200.000.- (DOS CIENTOS MIL PESOS) IVA INCLUIDO, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL BIOBÍO – EN ADELANTE, EL SERPAT- Y EL OFERENTE, LIBÉLULA COJA SPA, RUT N° 77.467.785-2.

En la Región del Biobío, suscriben, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, servicio público descentralizado, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "Serpat" o "el servicio contratante", representada, en este acto, por el Director Regional de la Región del Biobío, don **Alejandro Laureano Astete Gutiérrez**, cédula de identidad N° 13.603.629-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Caupolicán N° 130, de la ciudad de Concepción; el contrato directo para el servicio de Presentación de narración oral con música en vivo que invita al público a recordar refranes, adivinanzas, trabalenguas y presentación del cuento en Kamishibai "Luchín y tres relatos del libro recopilado en la ruta de los Mentirosos", y como proveedor **Libélula Coja SPA, RUT N° 77.467.785-2**, domiciliado en M de Rozas 901, Concepción.

Primero: Objeto y Lugar. El servicio a contratar es de "Presentación de narración oral con música en vivo que invita al público a recordar refranes, adivinanzas, trabalenguas y presentación del cuento en Kamishibai "Luchín y tres relatos del libro recopilado en la ruta de los Mentirosos".

El trabajo debe realizarse en el domicilio: Maipú, N° 2359, Concepción.

Segundo: Vigencia y duración.

Desde la aceptación de la orden de compra, hasta el día 26 de mayo de 2024, día de ejecución de la actividad.

La vigencia del contrato se extiende hasta el total cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

Tercero: Ejecución Y Cumplimiento

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento de la actividad, se designa a la funcionaria **Dayana Arrepol Zúñiga**, correo electrónico dayana.arrepol@museoschile.gob.cl, como encargada de la ejecución del contrato y como contraparte técnica deberá certificar la correcta ejecución de los trabajos previo al pago.

Una vez emitida la Orden de Compra y aceptada ésta por parte del proveedor, el contratante deberá coordinar el inicio de los trabajos con el respectivo funcionario responsable del contrato por parte del Serpat Biobío.

El proveedor indica el siguiente correo electrónico de contacto para notificaciones: libelulacoja@gmail.com

Cuarto: Precio y Pago:

El precio corresponde al monto de \$ 200.000(dos cientos mil pesos) IVA incluido.

El pago se realiza en forma única en contraprestación a la recepción conforme de los trabajos. El administrador del contrato será responsable de certificar la recepción conforme de los bienes en la fecha de término convenida, y antes de 8 días CORRIDOS desde la recepción del documento



tributario, conforme al artículo 3° de la ley N° 19.983, que Regula La Transferencia Y otorga Mérito Ejecutivo a la Copia de La Factura.

Se remitirá a la Jefa de Gestión Administrativa de la DR del Biobío la siguiente documentación:
Certificado de recepción final.

Boleta o factura.

El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o boleta de honorarios.

Quinto: Sanciones y procedimiento

El Serpat aplicará las siguientes sanciones:

Procedimiento para la aplicación de medidas derivadas de incumplimientos y término anticipado

El incumplimiento del plazo u oportunidad de entrega del servicio por parte del proveedor, su mala calidad, su entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, podrá dar lugar a la aplicación de multas, por cada día de atraso o retardo en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Las multas se aplicarán, de ser procedentes, de acuerdo a la siguiente escala:

1era. infracción contractual: 2% del monto total del contrato.

2da. infracción contractual: 4% del monto total del contrato.

3era. Infracción contractual: 6% del monto total del contrato.

4ta. Infracción contractual: 8% del monto total del contrato.

Y así sucesivamente, ascendiendo porcentualmente en la misma proporción, por cada evento de infracción o incumplimiento contractual. La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% del monto total del contrato.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el Serpat podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del proveedor y la calificación conforme por parte del Serpat, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si el Serpat considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando el monto y fundamentos de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el correo electrónico señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Serpat resolverá sobre el particular, de manera fundada. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El importe de las multas se hará efectivo descontando su monto del respectivo pago.

Si la proveedora es multada por el Serpat, de acuerdo a lo establecido en este párrafo, se informará en el registro de proveedores. Igual procedimiento aplicará para causales de término anticipado.

Sexto: Modificación o Término anticipado de la contratación

El SERPAT podrá modificar o poner término anticipado a la contratación, por las causas establecidas en el artículo 77 del Dto. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda o reglamento de compras.

Se entenderá para efectos de incumplimiento grave: exceder el plazo de entrega en 4 horas posteriores a lo acordado.

Séptimo: Pacto de integridad.

El oferente toma conocimiento, y se compromete a cumplir el siguiente Pacto de Integridad, obligándose a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con este trato directo.

Asimismo, se obliga a actuar éticamente en todas sus ofertas y sus relaciones con el Estado, en su calidad de Persona Natural.

Octavo: Se ha verificado que el Proveedor es Hábil en el Registro de Proveedores.

En este acto el proveedor declara que no tiene prohibición de contratar con el Estado, que no le afecta ninguna de las inhabilidades ni prohibiciones para contratar con la Administración del Estado, que se establecen en los artículos artículo 4º y 35 quáter de la Ley Nº 19.886, y no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

Asimismo, declara que no se encuentra en la prohibición a que se refiere el artículo 26 letra d) del Decreto Ley Nº211, que fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia.

Noveno: No procede la subcontratación.

Décimo: El proveedor (a) que suscribe declara que no ejerce actividad empresarial, y no tiene trabajadores dependientes a su cargo. No se encuentra inscrito (a) como empleador (a) en la Inspección del Trabajo. No tiene deudas previsionales con trabajadores. En atención a lo anterior, no presenta certificado F30.

Décimo Primero: La personería de don Alejandro Laureano Astete Gutiérrez, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Resolución Exenta RA Nº122512/4323/2023, RM Región Metropolitana, de 21 de noviembre de 2023, que lo designa como Director Regional de la Región del Biobío, con las facultades que en ese mismo acto se le confieren, y las indicadas en la Resolución Exenta Nº 1428, de 2023, del 27 de septiembre de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y la Resolución Exenta Nº 0679, de 2 de mayo de 2024, que complementa resolución exenta Nº 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

Firmaron Alejandro Laureano Astete Gutiérrez, y Claudia Andrea Urbina Sotomayor RUT Nº 15.587.703-0

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución, ascendente a la suma de \$200.000(doscientos mil pesos) IVA incluido, con cargo Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 201 Programación y Difusión de los Patrimonios, Programa 01, Folio 35, del Presupuesto Difusión y Programación de los Patrimonios, del SERPAT Dirección Regional del Biobío, para el año 2024.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución y el contrato en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de 24 horas desde su emisión.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



ALEJANDRO LAUREANO ASTETE GUTIÉRREZ
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBÍO
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

AAG/az/jd

Distribución:

- Archivo DR SERPAT Biobío
- Área Administrativa DR SERPAT Biobío
- Archivo Museo Historia Natural de Concepción